



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

**Custodia, Cuidado Personal y Regulación de Visitas
No. 50001-31-10-001-2023-00271-00**

Demandante: Mauricio Alberto Ararat Moreno

Demandado: Adriana Marcela Mejía Jiménez

Recibidas las diligencias por parte del Juzgado 33 de Familia del Circuito de Bogotá, sería del caso entrar a admitir la misma, de no ser porque se encuentran divergencias en el escrito que deben sanearse para darle continuidad al trámite.

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo. Las falencias encontradas son:

La solicitud de medida provisional debe ser adecuada a las medidas cautelares para los procesos declarativos que señala el Código General del Proceso.

Debe acreditarse el haberse dado cumplimiento cabal de las cargas atribuidas al demandado en acta de conciliación No. 189 del 11 de noviembre de 2020.

De los testigos deberán allegarse los datos de notificación y comunicación conforme lo señala el Estatuto Procesal General y la ley 2213 de 2022.

En cuanto no se evidencia solicitud de medidas cautelares, deberá allegar constancia de la remisión previa que señala la precitada ley.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 97 del 24 de noviembre de 2023**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria